



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA**

AUTO N° 267

**PROCESO : EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A
APODERADA : ADRIANA MERCEDES OJEDA ROSERO
DEMANDADO : ANA ALIRIA BOLAÑOS COLLAZOS
RADICADO : 198074089001-2015-00044-00**

Timbío Cauca, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la solicitud elevada por la apoderada de la parte ejecutante de fijar hora y fecha para llevar a cabo diligencia remate, en el presente asunto, se dará cumplimiento a lo señalado en el Artículo 448 del Código General del Proceso.

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 132 ibídem, el Despacho efectuó el control de legalidad ordenado por la norma precitada, con el fin de sanear los vicios que pudieran acarrear cualquier tipo de nulidades, sin encontrar irregularidades que impidan el normal desarrollo del proceso o que invaliden la actuación, anotando que salvo que se trate de hechos nuevos, dichas anomalías no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos procesalmente procedentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el día miércoles 31 de mayo de 2023 a las 2:00 p.m. con el fin de llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble que se relaciona a continuación siendo de propiedad de la demandada:

UN LOTE DE TERRENO RURAL DENOMINADO “EL GUAVITO”, ubicado en la jurisdicción del Municipio de Timbío, departamento del Cauca, inscrito en los libros catastrales vigentes bajo el N° 00-03-0001-0695-000, con un área de 2.018 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos:

“Principiando por el lado oriente, de un mojón al pie de un alambrado, sigue al través por el mismo alambrado, voltea hacia arriba por el mismo cerco y luego voltea al través donde se encuentra otro cerco de alambre y luego voltea hacia debajo de allí llega al punto de partida, está cubierto de café, plátano lo cual fue sembrado por la misma compradora y por el lado Oriente y Norte con la misma vendedora; por el lado Occidente y Sur con herederos de Israel Rengifo”.

La base para la licitación será la del setenta por ciento (70%) del avalúo del bien a rematar, advirtiéndose a quienes pretendan hacer postura, que deberán consignar

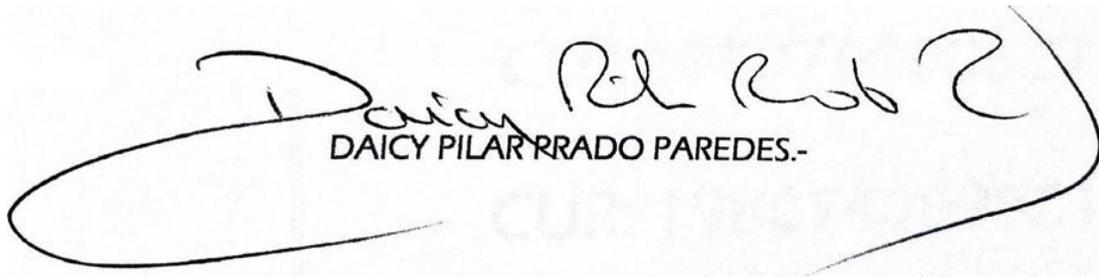
previamente en dinero a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales número 198072042001, que este Despacho tiene para tal fin en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del bien a rematar.

Se advierte a quienes pretendan hacer postura que de conformidad con lo ordenado en el Artículo 451 del Código General del Proceso, deben presentar sus ofertas en sobre cerrado para adquirir el bien subastado, el cual deberá contener, además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito del 40% arriba indicado, cuando fuere necesario.

Anúnciese este acto procesal mediante AVISO que se publicará por una sola vez con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para la diligencia, en un periódico de amplia circulación en este lugar (El País o el Diario Occidente) o en una radiodifusora local, si la hubiere, siempre el día domingo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 450 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



DAICY PILAR PRADO PAREDES.-

Para los efectos del artículo 9° de la ley 2213 de 2.022 se anuncia que esta providencia se notifica por anotación en estado virtual No. 037 del 8 de mayo de 2023